



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.035.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. letra "B" - N° 140457/3 - Fichero N° 50, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02965-2; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores **JUAN CARLOS BASSO** y **JOSÉ LUIS BASSO**, en forma personal y en representación de la firma **BASSO S.A.** proponen a la Municipalidad la compra del terreno correspondiente a la calle pública Francisco Peretti en el tramo comprendido entre la calle Colectora y calle López y Planes.-

Que fundan su pedido en razones operativas y laborales ya que la incorporación de dicho predio a la infraestructura de la fábrica mencionada, permitiría un mayor y mejor desenvolvimiento de las actividades, como así también una centralización de los trabajos de carga y descarga al posibilitar el ingreso y egreso de vehículos al interior del establecimiento.-

Que los lotes ubicados en la manzana II -que lindan al oeste de la calle en cuestión- pertenecen a la firma **Basso S.A.** y los de la manzana I - al este de la calle - son propiedad de los señores, Juan Carlos Basso y José Luis Basso, por lo que la unificación de ambas manzanas no perjudica a ningún tercero.-

Que, según informan las áreas técnicas a fs. 88 vta. de las actuaciones de referencia, la desafectación de la calle F. Peretti en el tramo comprendido entre calle Colectora y calle López y Planes, como calle pública no genera problemas ya que no altera el diseño de la cuadrícula en sus aspectos morfológicos ni circulatorios.-

Que por los motivos expuestos se considera conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la desafectación como calle pública del tramo en cuestión, autorizando su venta directa a los solicitantes.-

Que en tal caso, el producido deberá ser destinado a generar infraestructura básica en materia educativa en barrios que a la fecha, carecen de la oferta adecuada.-

Que existen antecedentes de situaciones y decisiones adoptadas en casos similares, tal la formalizada por Ordenanza Nro. 1.788 del 2 de abril de 1974 y Ordenanza N° 2801 del 28 de junio de 1995.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1°) Desaféctase del dominio público municipal la calle **FRANCISCO PERETTI**, ubicada en la concesión N° 310 según datos del Registro de Catastro,


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

en el tramo comprendido entre la calle Colectora ubicada al sur de la Ruta Provincial Nro. 70 y calle López y Planes en una longitud de 48,87 metros, tomada desde los vértices Nor-Oeste y Nor-Este de las manzanas II y I respectivamente y hacia el Sur, por su ancho total de 12,00 metros, resultando una superficie total desafectada de 586,44 metros cuadrados.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de la fracción descripta, en forma directa a la **firma BASSO S.A.** y señores **JUAN CARLOS BASSO y JOSÉ LUIS BASSO.-**

Art. 3º) Los adjudicatarios deberán destinar los inmuebles exclusivamente a actividades productivas que generen ocupación de mano de obra y participen del desarrollo industrial de la ciudad.-

Art. 4º) El producido que se obtenga de la venta será destinado a la construcción de un Jardín Materno Infantil en barrio Amancay que cubra las necesidades del mencionado y barrio Antártida Argentina.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de setiembre de mil
novecientos noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA